



Superintendencia de
Industria y Comercio



INFORME DE GESTIÓN

Grupo de Trabajo de Gestión Judicial

Oficina Asesora Jurídica

Julio 2025

Secretaría Técnica del Comité de Conciliación



INFORME DE GESTIÓN

Periodo: Primer Semestre 2025

Fecha: 28 de Julio de 2025

1. CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN.

a) Marco legal de la conformación del Comité de Conciliación

El Comité de Conciliación de la Superintendencia de Industria y Comercio se encuentra conformado en virtud de la Resolución No. 57309 del 21 de octubre de 2011, modificada por las Resoluciones No. 53862 del 11 de septiembre de 2012, No. 42994 del 20 de junio de 2018 y No. 38046 del 4 de julio de 2023. Esta última resolución compila las disposiciones anteriores y deroga expresamente aquellas que le sean contrarias.

b) Designación del funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.

De conformidad con el artículo 25 de la Resolución No. 57309 del 21 de octubre de 2011, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación fue asignada al funcionario que ostente el cargo de Coordinador(a) del Grupo de Gestión Judicial. Sin embargo, en atención a los lineamientos establecidos en el Modelo de Optimo de Gestión -MOG-, instruido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, se requiere la designación de un abogado que tenga expresamente asignada dentro de sus objetivos la función de Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, con el propósito de fortalecer los mecanismos de control y verificación.

En ese sentido, la Resolución No. 38046 del 4 de julio de 2023 ratificó la necesidad de contar con un funcionario designado para ejercer de manera exclusiva la Secretaría Técnica del Comité.

Dando cumplimiento a lo anterior, mediante Acta del 2 de mayo de 2018, los miembros del Comité, por decisión unánime, designaron a la abogada Astrid Paternina Márquez, adscrita al Grupo de Gestión Judicial, como responsable de la Secretaría Técnica del Comité, función que ejerció hasta el 9 de junio de 2025.

En atención a su desvinculación de la Entidad, y de manera transitoria durante el mes de junio, la Secretaría Técnica fue ejercida por las abogadas Mónica Andrea Hernández Duarte, en su calidad de Coordinadora del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial (cargo que desempeñó entre el 3 de febrero y el 15 de junio de 2025), y posteriormente por la abogada Daniela Mesa Giraldo, actual Coordinadora del mismo Grupo de Trabajo.

c) Gestión previa al desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias

La Secretaría Técnica elabora la Agenda del Comité respectivo, citando a los miembros integrantes del Comité con voz y voto con la debida anticipación de acuerdo con el Reglamento Interno, que establece:

Artículo 8º. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por un funcionario público de la Entidad, preferentemente un profesional en derecho, y tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y remitir para la suscripción de las actas de cada sesión del Comité dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la correspondiente sesión.
2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
3. Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado y socializado con el representante legal de la entidad y los miembros del Comité cada seis (6) meses.
4. Proyectar y someter a consideración del Comité la información que este requiera para la formulación y diseño de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, las políticas generales que orientan la defensa judicial de la entidad y las directrices referentes a los Mecanismos de Solución de Conflictos.
5. Coordinar las reuniones o sesiones de trabajo necesarias con los directivos y/o delegados de las áreas administrativas o misionales involucrados en las actividades señaladas en el numeral anterior.
6. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el Comité adopte respecto de la procedencia o no de ejercer el medio de control de repetición.
7. Atender oportunamente y por orden de ingreso las peticiones para estudio del Comité asignándoles un número consecutivo.
8. Garantizar que los apoderados puedan remitir al agente del Ministerio Público con la antelación requerida a la fecha fijada para la audiencia, el acta o el certificado en el que conste la decisión del Comité de Conciliación de la Entidad.
9. Difundir ampliamente las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico al interior de la entidad para garantizar su apropiación por parte de todas las servidoras y servidores.
10. Entregar copia de las actas del Comité de Conciliación o certificaciones que contengan la decisión adoptada a quienes representan los intereses litigiosos de la entidad respecto de los asuntos a su cargo. Las apoderadas y apoderados deberán atender las decisiones allí contenidas de manera obligatoria.
11. Proyectar y presentar el Plan de Acción Anual del Comité de Conciliación a consideración y aprobación de esta instancia administrativa.
12. Verificar que las fichas técnicas que se someten a consideración del Comité cuenten con la metodología diseñada por la Agencia Nacional de Defensa del Estado y se encuentren debidamente incorporadas en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado EKOGUI.

13. Coordinar el archivo y control de las actas del Comité y en general de toda la documentación que se genere con ocasión del cumplimiento de las funciones asignadas a éste.
14. Gestionar y verificar el registro de su designación dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado EKOGUI.
15. Las demás que le sean asignadas por el Comité y la ley.

d) Sesionar obligatoriamente de manera periódica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución No. 38046 del 4 de julio de 2023, el Comité de Conciliación debe reunirse, como mínimo, dos (2) veces al mes o con la frecuencia que lo exijan las necesidades institucionales.

En cumplimiento de lo anterior, y en atención a lo previsto en la Ley 2220 de 2022, durante el primer semestre de la vigencia 2025 el Comité de Conciliación de la Superintendencia de Industria y Comercio sesionó en trece (13) oportunidades, de las cuales doce (12) correspondieron a sesiones ordinarias, desarrolladas con una periodicidad quincenal, y una (1) fue de carácter extraordinario, celebrada el día 10 de junio de 2025.

La sesión extraordinaria fue convocada ante la imposibilidad de adoptar una decisión durante la sesión ordinaria del trece (13) de mayo de 2025, en el marco del análisis de la solicitud de conciliación prejudicial No. 84. En esa oportunidad, cuatro de los cinco miembros permanentes del Comité manifestaron impedimentos para participar en la deliberación del caso, lo que impidió conformar el quórum decisorio con la mayoría simple exigida para adoptar decisiones válidas.

Con ocasión de lo anterior, mediante la Resolución No. 31341 del 27 de mayo de 2025, la Superintendente de Industria y Comercio designó como miembros ad hoc a las funcionarias Giselle Johanna Castelblanco Muñoz, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, y Ana María Prieto Rangel, Directora de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal. Estas funcionarias participaron en la sesión extraordinaria del 10 de junio de 2025, convocada por la Secretaría Técnica a las 11:30 a.m., a través de la plataforma Microsoft Teams.

En dicha sesión también participó el doctor Juan Carlos Upegui, en su calidad de miembro titular del Comité, quien no presentó impedimento alguno para intervenir y votar en relación con el asunto. De esta manera, se logró conformar el quórum decisorio necesario para deliberar y adoptar una postura sobre la solicitud de conciliación prejudicial No. 84, radicada internamente bajo el número 25-189041, presentada por el señor Alexander Sánchez Pérez.

Así las cosas, se informa que durante el primer semestre de la vigencia 2025 las reuniones realizadas se cumplieron de acuerdo con el siguiente cronograma:



Superintendencia de
Industria y Comercio

No. ACTA	FECHA COMITÉ CONCILIACIÓN
1	16/01/2025
2	31/01/2025
3	12/02/2025
4	26/02/2025
5	12/03/2025
6	27/03/2025
7	8/04/2025
8	29/04/2025
9	13/05/2025
10	27/05/2025
11	10/06/2025
12	10/06/2025 (Extraordinaria)
13	26/06/2025

En dicho periodo, el Comité de Conciliación de la Entidad analizó un total de **458 fichas jurídicas**, correspondientes a diferentes materias relacionadas con la defensa judicial de esta Superintendencia. Estas fichas se distribuyeron en las siguientes categorías:

JUDICIALES	PREJUDICIALES	PC – AP - PF	ACCIONES DE REPETICIÓN	COSTAS	LABORALES
31	124	29	24	77	173

e) Ejecución de las decisiones del Comité

La ejecución de las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación se materializa a través de las certificaciones expedidas por la Secretaría Técnica, en las que se consignan las determinaciones adoptadas respecto de cada ficha jurídica evaluada.

Cuando la Entidad es citada por la Procuraduría General de la Nación para asistir a audiencias de conciliación en las que actúa como parte, el apoderado designado —adscrito al Grupo de Trabajo de Gestión Judicial— asiste a la diligencia con el respectivo poder conferido y la certificación correspondiente. Posteriormente, se registra en el Sistema EKOGUI la actuación realizada ante el Ministerio Público, y el resultado correspondiente con la decisión adoptada por el Comité de Conciliación.

Este procedimiento garantiza la articulación entre las decisiones del Comité y la gestión jurídica de los procesos que se surten ante autoridades administrativas y judiciales, en el marco de la defensa institucional y la aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos.





f) Directrices del Comité de Conciliación

DIRECTRIZ	APROBACIÓN
Directriz Conciliaciones laborales referentes al componente reserva del ahorro	Mediante comunicación con radicado No. 201830000477371, la ANDJE aprobó esta Directriz.
Directriz Oferta de Revocatoria No. 1 ART 52 DEL CPACA	Acta #17 de 14 de agosto de 2018 se aprobó la directriz de Oferta de Revocatoria No. 1
Directriz presentación de fichas judiciales (audiencia inicial) en las cuales coincidan los mismos supuestos fácticos y jurídicos	Acta #26 de 11 de diciembre de 2018
Directriz Oferta de Revocatoria No. 2 ART 52 DEL CPACA	Acta #11 del 13 de junio de 2019
Directriz institucional sobre acciones de repetición (Caducidad artículo 52)	Acta #5 de 10 de marzo de 2020
Directriz Institucional sobre Acciones de Repetición por Concepto de Costas	Acta #23 de 18 de noviembre de 2020
Directriz Caducidad en la Reserva Especial del Ahorro (Caso Exfuncionarios)	Acta #1 de 12 de enero de 2022
Directriz sobre procedencia para la conciliación en asuntos de propiedad industrial (sin contenido económico)	Acta #7 del 8 de abril de 2025

2. COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

a) Aprobación de la Política de Prevención de Daño Antijurídico 2024 - 2025

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 19, numeral 1, del Decreto 1716 de 2009 (normas compiladas en los artículos 2.2.4.3.1.2.2 y 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015), así como en la Circular Externa No. 09 del 24 de julio de 2023, emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, el Comité de Conciliación de la Superintendencia de Industria y Comercio en el año 2023 formuló la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Dicha política fue aprobada por el Comité en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2023, y su implementación y ejecución se está llevando a cabo en las vigencias 2024 y 2025.

b) Causas de Demanda y Condena Priorizadas (PPDA 2024-2025)

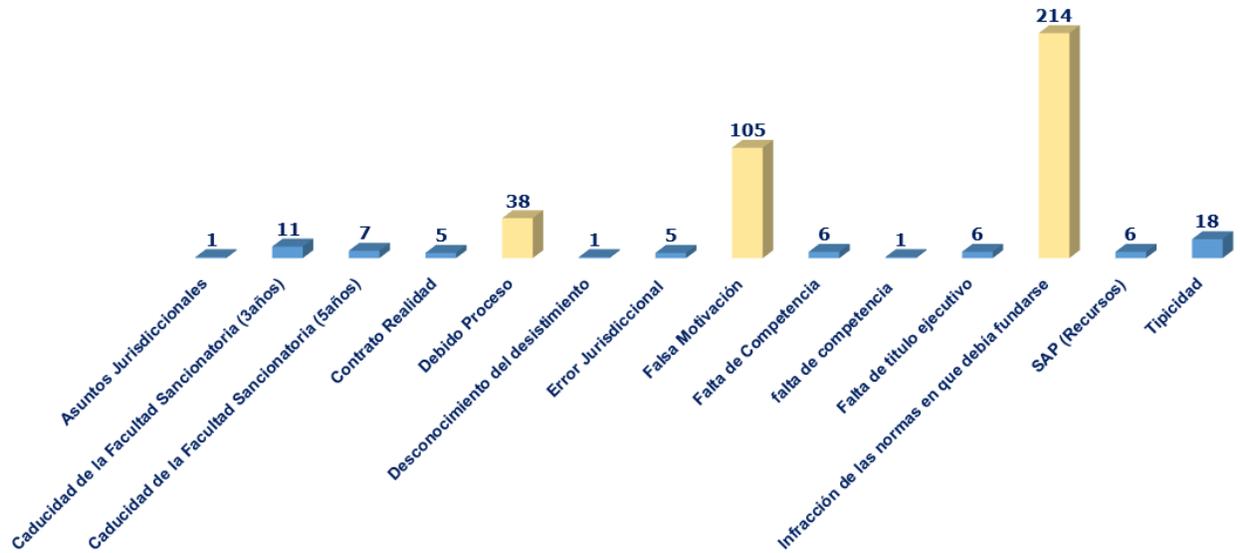
Las causas de demanda y condena analizadas para la formulación de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico fueron las siguientes:



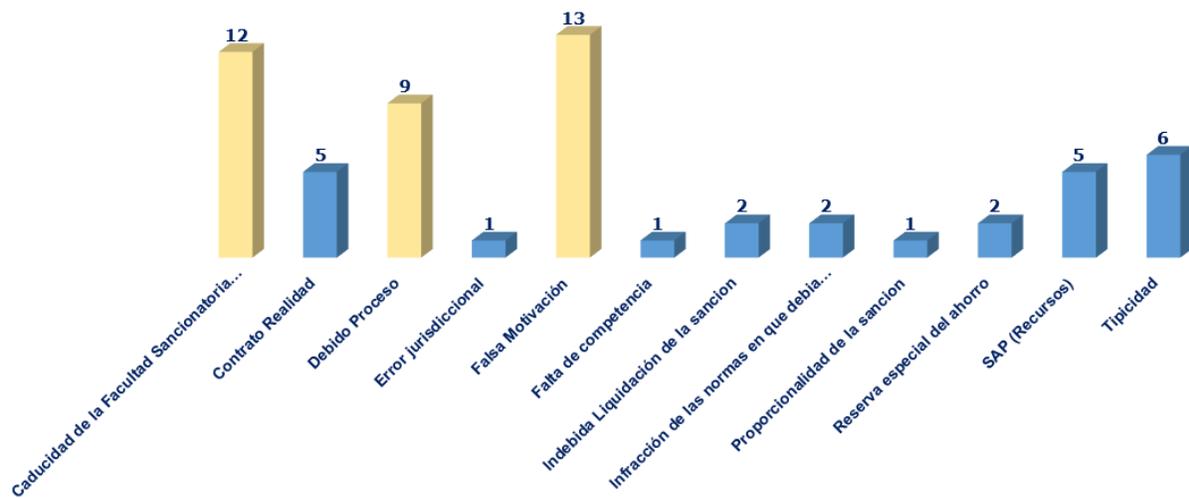


Superintendencia de Industria y Comercio

CAUSAS DE DEMANDA 2022-2023



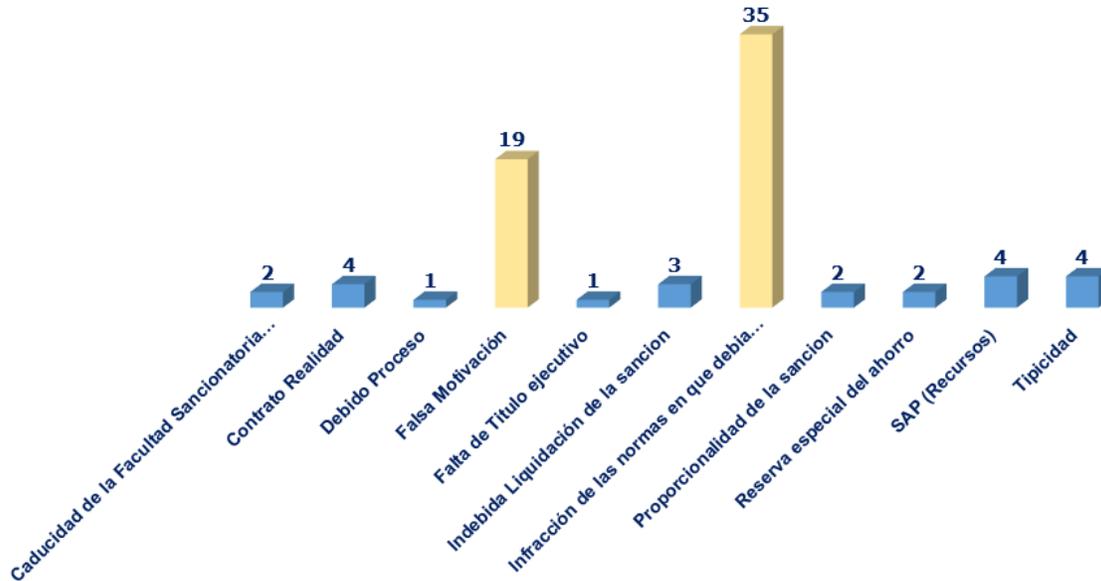
CAUSAS DE CONDENA 2022-2023 (Primera Instancia)





Superintendencia de
Industria y Comercio

CAUSAS DE CONDENA 2022-2023 (Segunda y Única Instancia)



De acuerdo con las anteriores causas analizadas, el Comité de Conciliación aprobó la priorización de las siguientes causas de litigiosidad:

CAUSAS PRIORIZADAS

- ✓ Falsa Motivación por error de interpretación de las normas aplicables a las actuaciones administrativas que adelantan las Delegaturas de la SIC. (Insumo: Litigiosidad – Demandas)
- ✓ Vulneración al debido proceso administrativo por desconocimiento del principio de tipicidad en el desarrollo de las actuaciones administrativas sancionatorias. (Insumo: Litigiosidad – Demandas)
- ✓ Vulneración al debido proceso administrativo por una inadecuada valoración probatoria. (Insumo: Litigiosidad – Demandas)
- ✓ Silencio administrativo positivo en recursos y Caducidad de la facultad sancionatoria. (Insumo: Demandas y Sentencias condenatorias)
- ✓ Contrato Realidad. (Insumo: Sentencias condenatorias)
- ✓ Riesgo en el cumplimiento de términos legales en Asuntos Jurisdiccionales (Insumo: No existe registro de sentencias condenatorias, pero por iniciativa de la Delegatura a partir de la identificación de riesgos se integró actividades para prevenir su materialización)



- ✓ Riesgo de revocatoria de providencias judiciales en Asuntos Jurisdiccionales (Insumo: No existe registro de sentencias condenatorias, pero por iniciativa de la Delegatura a partir de la identificación de riesgos se integró actividades para prevenir su materialización)

c) Ejecución de la Política de Prevención 2024-2025

Primer Año de implementación

En el primer periodo de implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025, las áreas que han informado el cumplimiento de las siguientes actividades.

- **Plan de acción 1**

Causa: VIOLACIÓN AL REGIMEN JURÍDICO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Justificación: Al realizar un análisis de litigiosidad se determinó que en el periodo hay 258 demandas y respecto de las sentencias condenatorias en contra de la Entidad (76 sentencias notificadas a la Entidad), para el período. 2022 - 2023, se observa que por su frecuencia (46 condenas), una de las subcausas de mayor condena es la falsa motivación por error en la interpretación de las normas aplicables al asunto.

Subcausa: Falsa motivación por parte del funcionario público que proyecta los actos administrativos que son expedidos por la Entidad, al incurrir en un error en la interpretación de las normas aplicables al asunto.

Áreas responsables: Delegatura para la Propiedad Industrial.

1.1. **Actividades realizadas por la Delegatura para la Propiedad Industrial**

Fijación de lineamientos

Se establecieron 10 lineamientos técnicos y jurídicos, entre ellos: abandonos, causal de persona famosa, disclaimer, procedimientos ante revocatoria de expediente, examen de fondo y unidad de invención en patentes, trámites y análisis de solicitudes de patentes, respuesta a derechos de petición, negaciones con fundamento en persona famosa.

Socializaciones

Se realizaron 14 socializaciones con los distintos grupos de trabajo (Signos Distintivos, Nuevas Creaciones, Grupo Vía Administrativa y Grupo de Operaciones), con el fin de: difundir los lineamientos fijados, alinear criterios frente a novedades jurisprudenciales y doctrinales y analizar sentencias condenatorias del consejo de estado.

También se llevaron a cabo 20 sesiones específicas de socialización enfocadas en los criterios para la concesión de signos distintivos y patentes, según los lineamientos definidos.

Mesas de trabajo

Se celebraron 2 mesas de trabajo entre la Delegatura y la Oficina Asesora Jurídica. El objetivo fue realizar el estudio de casos en los que se declaró la nulidad de actos administrativos expedidos por la Delegatura. Como resultado se identificaron los criterios del Consejo de Estado que motivaron las condenas y ajuste interno de procedimientos.

- **Plan de acción 2**

Causa: VIOLACION AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO

Justificación: Al realizar un análisis de litigiosidad, se han identificado 40 procesos en el período en los que es demandada la Entidad, pero están clasificadas con otras causas generales de litigiosidad, se alegó como cargo de nulidad la indebida tasación de la multa, por liquidarla con los salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la imposición de la sanción. En cuanto a los fallos proferidos por la Jurisdicción Contencioso Administrativa se observa que ya existen tres (3) decisiones judiciales en firme en contra de la Entidad, que constituyen doctrina probable en el asunto de la referencia. El impacto económico que generan estas sentencias, es la devolución de dineros pagados por concepto de las multas impuestas por la Entidad (al rededor de \$162.531.860 por devolución de multas), al ordenarse la nueva tasación de las multas; esto implica que si ya se ha condenado a la Entidad a devolver dineros por este concepto, es probable que frente a los demás procesos que cursan en la jurisdicción contenciosa administrativa se generen estas condenas, por lo que es un impacto representativo a nivel de condenas que debe ser objeto de prevención para la expedición de futuros actos administrativos en el área generadora de la subcausa.

Subcausa: Indebida interpretación de la norma aplicable para la tasación de las multas que se imponen en materia de usuarios de servicios de las comunicaciones.

Áreas responsables: Delegatura para la Protección del Consumidor / Dirección de Protección de Usuarios de Servicios de Comunicaciones.

2.1. Actividades realizadas por la Delegatura para la Protección del Consumidor

Fijación de lineamientos

Durante el tercer trimestre del año 2024, la Delegatura para la Protección del Consumidor fijó un lineamiento interno sobre la forma adecuada de tasar las multas en materia de servicios de comunicaciones. Este lineamiento debía ser aplicado por la Dirección de

Protección de Usuarios de Servicios de Comunicaciones en todas las actuaciones administrativas que culminaran con la imposición de sanciones. La medida tuvo como objetivo garantizar uniformidad y legalidad en la expedición de los actos administrativos sancionatorios, previniendo la repetición de errores que han generado condenas judiciales en contra de la Entidad.

Socializaciones

Se llevó a cabo una jornada de socialización con funcionarios y contratistas de la Dirección de Protección de Usuarios de Servicios de Comunicaciones, con el fin de difundir el lineamiento fijado para la tasación de multas. Esta socialización se realizó como una única implementación anual, en cumplimiento de la medida programada en el plan de acción. Se enfatizó en la correcta aplicación de las reglas sobre base legal para la liquidación de sanciones, con el objetivo de prevenir demandas judiciales futuras.

Mesas de trabajo

Durante el segundo semestre del año, se desarrollaron 2 mesas de trabajo entre la Dirección de Protección de Usuarios de Servicios de Comunicaciones y la Oficina Asesora Jurídica. Estas sesiones tuvieron como propósito estudiar casos en los que se declaró la nulidad de actos administrativos por indebida tasación de multas. Como resultado, se identificaron los criterios jurisprudenciales que dieron lugar a las condenas y se ajustaron los procedimientos internos de la Delegatura, en armonía con los lineamientos de los fallos judiciales.

- **Plan de acción 3**

Causa: CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD

Justificación: Al realizar un análisis de litigiosidad, se observa que en 23 procesos en los que es demandada la Entidad, se alegó la configuración del contrato realidad. En cuanto a los fallos proferidos por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se observa que en 4 casos se ha decidido desfavorablemente estos asuntos, cuyo impacto económico es relevante, pues se ha condenado a la Entidad por un valor aproximado de \$200.000.000. Esto sin duda implica, que si bien en frecuencia no es alto el número de condenas con respecto al número de contratos que anualmente maneja la Entidad, es necesario que las condenas por esta causa se minimicen al máximo, pues al existir una sentencia de unificación del Consejo de Estado frente al asunto, se debe garantizar su aplicación y atender los lineamientos en ella fijados para prevenir la configuración del contrato realidad en la Entidad.

Subcausa: Desconocimiento de la Sentencia de Unificación No. 2013-01143 del Consejo de Estado, relacionada con la configuración del contrato realidad.

Áreas responsables: Grupo de Trabajo de Contratación.

3.1. Actividades realizadas por el Grupo de Trabajo de Contratación

Fijación de lineamientos

Durante la vigencia 2024, el Grupo de Trabajo de Contratación impartió instrucciones a los supervisores de contratos de la Entidad, dirigidas a garantizar la correcta aplicación de los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE en cumplimiento de la Sentencia de Unificación No. 2013-01143 del Consejo de Estado. Estas instrucciones fueron emitidas con carácter anual y tuvieron como objetivo prevenir situaciones que pudieran configurar un contrato realidad dentro de la relación contractual con terceros.

Socializaciones

Se realizaron dos (2) capacitaciones virtuales dirigidas a los supervisores de los contratos. Durante estas jornadas se socializaron los lineamientos de la ANDJE, reforzando los elementos distintivos entre una relación contractual legítima y una situación de contrato realidad. Se hizo énfasis en los deberes de supervisión, la definición clara de los objetos contractuales, la independencia técnica del contratista, y la no subordinación, conforme a los criterios fijados por la jurisprudencia del Consejo de Estado.

Mesas de trabajo

Durante la vigencia se llevaron a cabo reuniones internas entre el Grupo de Contratación y la Oficina Asesora Jurídica con el fin de revisar las actuaciones contractuales que dieron lugar a las condenas por configuración del contrato realidad. En estas mesas se identificaron los errores administrativos recurrentes y se establecieron ajustes en los procedimientos de supervisión contractual para evitar nuevas contingencias judiciales por esta causa.

- **Plan de acción 4**

Causa: ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCIONES DERIVADAS DE LA FACULTAD DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Justificación: En el análisis de litigiosidad correspondiente a los años 2022 y 2023, se identificaron 81 procesos judiciales en los que se alegó como principal cargo de nulidad la indebida motivación de los actos administrativos expedidos por distintas Delegaturas de la Entidad. Las pretensiones económicas en este conjunto de procesos ascienden aproximadamente a \$116.643.734.489. Esta causa representa uno de los focos más relevantes de condenas judiciales, tanto por su frecuencia como por su impacto económico.

Subcausa: Falsa motivación por parte del funcionario público que proyecta los actos administrativos expedidos por la Entidad, al incurrir en errores en la interpretación de las normas aplicables y en la valoración de los fundamentos de hecho y de derecho que justifican las decisiones.

Áreas responsables: Delegatura para la Protección de la Competencia, Delegatura para la Protección al Consumidor, Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, y Delegatura para la Protección de Datos Personales.

4.1. Actividades realizadas por la Delegatura para la Protección de la Competencia

Fijación de lineamientos

Durante la vigencia, la Delegatura unificó criterios sobre aspectos sustantivos y procedimentales en materia de libre competencia, con el fin de estandarizar la forma en que se proyectan actos administrativos sancionatorios.

Socializaciones

Se realizaron cuatro (4) socializaciones internas dirigidas a funcionarios y contratistas, con el objetivo de divulgar los criterios unificados y destacar su importancia en el fortalecimiento de la cultura de prevención del daño antijurídico.

Mesas de trabajo

Se llevaron a cabo sesiones internas con la Oficina Asesora Jurídica para revisar los casos con fallos adversos, identificar errores comunes y ajustar los procedimientos de análisis y motivación de decisiones sancionatorias.

4.2. Actividades realizadas por la Delegatura para la Protección del Consumidor

Fijación de lineamientos

Se establecieron criterios jurídicos sobre actuaciones administrativas en materia de derechos del consumidor, particularmente en lo relacionado con la fundamentación de sanciones y el principio de legalidad.

Socializaciones

Durante la vigencia se emitieron doce (12) boletines jurídicos mensuales, dirigidos a funcionarios y contratistas de la Delegatura, en los que se abordaron novedades normativas, jurisprudenciales y doctrinales relevantes para su quehacer.

Mesas de trabajo

La Delegatura sostuvo encuentros con el equipo jurídico y técnico para analizar las sentencias condenatorias, revisar las falencias identificadas por el Consejo de Estado y alinear las prácticas internas con los estándares jurisprudenciales.

4.3. Actividades realizadas por la Delegatura de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal

Fijación de lineamientos

Se definieron y consolidaron criterios jurídicos orientados a fortalecer la motivación de los actos administrativos proferidos por esta Delegatura.

Socializaciones

- Se actualizó trimestralmente el “Vademécum Jurídico”, herramienta de consulta obligatoria que recoge criterios unificados y facilita la toma de decisiones coherente con los estándares jurisprudenciales.
- Se realizaron ocho (8) mesas de trabajo conocidas como “Barras Académicas”, en las que participaron abogados e ingenieros del área. En ellas se discutieron temas de interpretación normativa, tendencias jurisprudenciales y revisión de criterios adoptados.

Mesas de trabajo

En estas mesas se detectaron disparidades conceptuales atribuidas a la rotación de personal, por lo que se definieron acciones de estandarización de criterios y fortalecimiento técnico-jurídico.

4.4. Actividades realizadas por la Delegatura para la Protección de Datos Personales

Fijación de lineamientos

Se definieron criterios jurídicos orientados a garantizar la legalidad y la motivación adecuada en la emisión de actos administrativos sancionatorios por tratamiento indebido de datos personales.

Socializaciones

Durante el año se realizaron dos (2) comités jurídicos con el equipo de abogados e ingenieros de la Delegatura, en los cuales se socializaron los criterios unificados sobre los temas más relevantes y se reforzaron los lineamientos institucionales.

Mesas de trabajo

Se trabajó de manera articulada con la Oficina Asesora Jurídica para evaluar el contenido de las decisiones judiciales desfavorables y rediseñar los procedimientos internos de expedición de actos.

- **Plan de acción 5**

Causa: ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCIÓN POR PRÁCTICA RESTRICTIVA DE LA COMPETENCIA

Justificación: En el análisis de litigiosidad correspondiente a los años 2022 y 2023, se identificaron 13 procesos judiciales con pretensiones por \$17.092.149.694 en los cuales se cuestionó la legalidad de los actos administrativos sancionatorios emitidos en el marco de investigaciones por prácticas restrictivas de la competencia. Los cargos más frecuentes fueron: indebida valoración probatoria, incongruencia entre la imputación fáctica y jurídica, y deficiente identificación normativa desde el inicio del procedimiento. Estas falencias se atribuyen a la falta de técnica jurídica en la estructuración de los actos administrativos y al desconocimiento de los principios del debido proceso y tipicidad.

Subcausa: Desconocimiento por parte de los funcionarios y contratistas de las reglas generales aplicables para garantizar el debido proceso, por falta de técnica para la valoración probatoria, el desconocimiento del principio de tipicidad y el inadecuado desarrollo de visitas administrativas.

Áreas responsables: Delegatura para la Protección de la Competencia.

5.1. Actividades realizadas por la Delegatura para la Protección de la Competencia

Fijación de lineamientos

Durante la vigencia, la Delegatura impartió instrucciones a sus funcionarios y contratistas sobre las reglas esenciales del procedimiento administrativo sancionatorio, enfatizando en la correcta imputación de cargos, la adecuada valoración de las pruebas y la identificación de normas aplicables desde el inicio del proceso.

Socializaciones

Se realizaron dos (2) socializaciones con los equipos de trabajo de la Delegatura, dirigidas a divulgar los lineamientos institucionales y técnicos sobre:

- Los elementos esenciales de la imputación jurídica y fáctica en las investigaciones por prácticas restrictivas de la competencia.
- Las reglas de valoración probatoria y técnicas jurídicas para la estructuración de cargos.
- La ejecución adecuada de visitas administrativas conforme al debido proceso.

Estas socializaciones se efectuaron como parte de la estrategia de prevención del daño antijurídico, con una frecuencia anual periódica.

Mesas de trabajo

Se llevaron a cabo reuniones entre la Delegatura y la Oficina Asesora Jurídica para el análisis de sentencias condenatorias y la revisión de casos en los que se declaró la nulidad de actos sancionatorios. A partir de estos espacios, se identificaron patrones de error comunes y se ajustaron los procedimientos internos de investigación y sanción. También se reforzó la articulación entre los equipos jurídicos y técnicos para la elaboración de actos más sólidos en términos legales y probatorios.

- **Plan de acción 6**

Causa: VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO

Justificación: Durante los años 2022 y 2023, la Entidad recibió 38 demandas por valor aproximado de \$60.907.990.924, relacionadas con la presunta vulneración al debido proceso en actuaciones administrativas. Las causas principales fueron: deficiente valoración probatoria y desconocimiento del principio de tipicidad. Estas falencias se han constituido en uno de los focos de mayor litigiosidad, por lo que se diseñaron acciones específicas de prevención dirigidas a las Delegaturas que adelantan procedimientos administrativos sancionatorios.

Subcausa: desconocimiento por parte de los funcionarios y contratistas de las reglas aplicables para garantizar el debido proceso, por falta de técnica para la valoración probatoria y el desconocimiento del principio de tipicidad.

Áreas responsables: Delegatura para la Protección del Consumidor, Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, y Delegatura para la Protección de Datos Personales.

6.1. Actividades realizadas por la Delegatura para la Protección del Consumidor

Fijación de lineamientos

Se impartieron instrucciones anuales a funcionarios y contratistas sobre las reglas esenciales del procedimiento administrativo, haciendo énfasis en la correcta imputación de cargos y en la técnica para valorar los medios de prueba.

Socializaciones

Durante la vigencia se realizaron dos (2) capacitaciones virtuales, orientadas a reforzar conocimientos sobre:

- La debida estructuración del pliego de cargos.
- Los estándares legales en materia de valoración probatoria.

- La adecuada aplicación del principio de tipicidad.

Mesas de trabajo

La Delegatura celebró espacios de análisis con la Oficina Jurídica para identificar causas reiteradas de condena judicial y ajustar los procedimientos administrativos. Estos espacios permitieron la revisión y mejora de guías internas de actuación.

6.2. Actividades realizadas por la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal

Fijación de lineamientos

Se desarrollaron lineamientos orientados a garantizar que las decisiones administrativas sancionatorias contaran con una adecuada fundamentación jurídica y fáctica, conforme a los principios del debido proceso.

Socializaciones

La Delegatura realizó dos (2) capacitaciones virtuales con su equipo técnico y jurídico, en las cuales se abordaron casos prácticos de fallas en la motivación de actos administrativos y se reforzaron las pautas de valoración probatoria.

Mesas de trabajo

Se sostuvieron reuniones con la Oficina Asesora Jurídica para la revisión de procesos con antecedentes judiciales, lo que permitió redefinir criterios técnicos para la elaboración de actos administrativos que soportan decisiones sancionatorias.

6.3. Actividades realizadas por la Delegatura para la Protección de Datos Personales

Fijación de lineamientos

Durante la vigencia se emitieron instrucciones claras sobre las reglas esenciales del procedimiento sancionatorio en materia de protección de datos personales, alineadas con los principios de legalidad, tipicidad y debido proceso.

Socializaciones

Se realizaron dos (2) jornadas de capacitación virtual, con énfasis en:

- La precisión normativa al momento de formular cargos.
- La correcta interpretación de los principios rectores del procedimiento sancionatorio en esta materia.

Mesas de trabajo

Se analizaron los criterios jurisprudenciales más recientes en materia de protección de datos personales y su relación con los actos administrativos proferidos por la Delegatura, a fin de identificar oportunidades de mejora y disminuir los riesgos de condena judicial.

- **Plan de acción 7**

Causa: VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO

Justificación: En el análisis de litigiosidad para los años 2022 y 2023 se identificó que el vencimiento de términos en actuaciones administrativas sancionatorias constituye una subcausa significativa de litigiosidad. Durante el período se recibieron 7 demandas judiciales con pretensiones económicas por un valor estimado de \$2.413.140.884, relacionadas con decisiones extemporáneas, notificaciones fuera de término o inactividad injustificada en la tramitación de las actuaciones.

Subcausa: Vulneración al debido proceso por desconocimiento de los términos legales para adelantar, decidir y notificar las actuaciones administrativas a cargo de la Entidad.

Áreas responsables: Delegatura para la Protección del Consumidor, Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, Delegatura para la Protección de la Competencia, Delegatura para la Protección de Datos Personales.

7.1. Actividades realizadas por la Delegatura para la Protección del Consumidor

Fijación de lineamientos

Se fijaron lineamientos internos sobre los términos que deben observarse en la tramitación y decisión de los procedimientos administrativos sancionatorios. Estos lineamientos fueron definidos como mecanismo preventivo frente a la caducidad o vencimiento de etapas procesales.

Socializaciones

Se realizó una (1) socialización dirigida a los funcionarios y contratistas del área, enfocada en la importancia del cumplimiento estricto de los términos procesales y en los riesgos jurídicos asociados al vencimiento de estos.

Mesas de trabajo

La Delegatura celebró mesas internas para revisar procesos sancionatorios que excedieron los plazos legales y para ajustar cronogramas internos de gestión con base en las recomendaciones de la Oficina Jurídica.

7.2. Actividades realizadas por la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal

Fijación de lineamientos

En conjunto con la Delegatura para la Protección del Consumidor, se establecieron criterios unificados sobre el cumplimiento de términos para la decisión y notificación de actos sancionatorios.

Socializaciones

Se llevó a cabo una (1) socialización anual con su equipo técnico y jurídico para divulgar los lineamientos mencionados y destacar los riesgos derivados de actuaciones tardías.

Mesas de trabajo

La Delegatura ajustó internamente su matriz de control de términos y compartió buenas prácticas con otras áreas, con el fin de mitigar riesgos comunes.

7.3. Actividades realizadas por la Delegatura para la Protección de la Competencia

Seguimiento y control

Se implementaron dos mecanismos complementarios:

- Un reporte semestral sobre el avance de cada etapa de las actuaciones administrativas sancionatorias.
- Una matriz de seguimiento que actualiza periódicamente la relación de investigados, para anticipar posibles vencimientos y prevenir la caducidad de la facultad sancionatoria.

Socializaciones

La Delegatura socializó los ajustes introducidos en los mecanismos de control con el equipo técnico y jurídico, promoviendo el uso riguroso de la matriz como herramienta de gestión de términos.

7.4. Actividades realizadas por la Delegatura para la Protección de Datos Personales

Seguimiento y control

La Delegatura elaboró doce (12) informes mensuales de seguimiento y control de términos legales. Estos informes consolidan alertas de vencimiento y permiten verificar el cumplimiento oportuno en cada actuación.

Socializaciones

Durante las reuniones mensuales de equipo, se discutieron los hallazgos de dichos informes y se acordaron medidas correctivas o preventivas frente a casos de posible vencimiento.

- **Plan de acción 8**

Causa: ERROR JUDICIAL

Justificación: En el marco del fortalecimiento de la cultura institucional de prevención del daño antijurídico, se identificó un riesgo significativo relacionado con el cumplimiento de los términos legales dentro del trámite de los procesos jurisdiccionales adelantados por la Entidad. El incumplimiento de dichos términos ha derivado en la revocatoria de providencias judiciales proferidas por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales. Durante el periodo analizado, se identificó un proceso en curso con valor económico indexado de \$61.600.138,52, y se recibieron tres (3) demandas en la vigencia 2024 asociadas con esta subcausa.

Subcausa: Vulneración al debido proceso por desconocer los términos legales para proferir sentencias dentro de las actuaciones jurisdiccionales a cargo de la Entidad.

Áreas responsables: Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

8.1. Actividades realizadas por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales

Seguimiento y control

Durante la vigencia, la Delegatura implementó un esquema periódico de control de términos procesales, con el fin de asegurar que las decisiones judiciales se emitan dentro de los plazos previstos legalmente. Este esquema incluyó la verificación continua del avance de cada etapa procesal en los expedientes asignados al área.

Herramienta SAJUR – Alerta

Se utilizó de manera sistemática la herramienta SAJUR Alertas, mediante la cual se identificaron los casos que fueron admitidos con posterioridad a los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la demanda. Esto permitió priorizar su atención y adoptar medidas urgentes para evitar el vencimiento de los términos procesales. Se documentaron cuatro (4) reportes de seguimiento y control a través de esta herramienta.

Mesas de trabajo

Se desarrollaron sesiones técnicas internas con participación de los funcionarios judiciales de la Delegatura, en las cuales se revisaron los expedientes con vencimiento de términos, se ajustaron las prácticas de asignación y seguimiento de procesos, y se promovió la actualización normativa en relación con los plazos procesales aplicables.

- **Plan de acción 9**

Causa: ERROR JUDICIAL

Justificación: En el marco del seguimiento institucional a las buenas prácticas de prevención del daño antijurídico, se identificó un riesgo asociado a la revocatoria de decisiones judiciales proferidas por la Entidad, ya sea mediante sentencias de segunda instancia o por fallos de tutela. Este fenómeno ha evidenciado deficiencias en la interpretación normativa y en la valoración de los fundamentos jurídicos y fácticos que sustentan las decisiones jurisdiccionales, lo que afecta la seguridad jurídica de las actuaciones del área.

Subcausa: Error en la interpretación de las normas aplicables al asunto e inadecuada valoración de los fundamentos de hecho y de derecho que justifican las decisiones judiciales.

Áreas responsables: Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

9.1. Actividades realizadas por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales

Fijación de lineamientos

Durante la vigencia, la Delegatura unificó criterios jurídicos aplicables a los procesos jurisdiccionales adelantados por el área. Estos lineamientos fueron formulados con base en el análisis de fallos revocados y de recomendaciones emitidas por la Oficina Asesora Jurídica, con el objetivo de mejorar la calidad jurídica de las decisiones proferidas.

Socializaciones – Comités jurídicos

Se realizaron dos (2) comités jurídicos con participación de funcionarios y contratistas del área jurisdiccional, en los que se socializaron los criterios unificados más relevantes y se revisaron casos con antecedentes de revocatoria. Estos espacios permitieron generar acuerdos sobre interpretación normativa y fortalecer la fundamentación de los fallos.

Capacitaciones internas

Adicionalmente, se desarrollaron dos (2) capacitaciones virtuales y/o espacios de generación de conocimiento sobre:

- Criterios de interpretación jurídica en procesos contencioso-administrativos.



Superintendencia de Industria y Comercio

- Análisis de sentencias de tutela y segunda instancia que revocaron decisiones emitidas por la Delegatura.
- Herramientas para mejorar la motivación fáctica y jurídica de las providencias.

Mesas de trabajo

La Delegatura sostuvo reuniones técnicas con el equipo jurídico, en las que se revisaron las decisiones revocadas y se definieron ajustes metodológicos en los formatos y esquemas de motivación de las sentencias. Estas acciones buscaron reducir el margen de interpretación errónea y garantizar mayor coherencia argumentativa en las decisiones.

Segundo Año de implementación

Durante la vigencia 2025, la Oficina Asesora Jurídica, a través de su Grupo de Trabajo de Gestión Judicial, ha adelantado acciones de articulación institucional para la ejecución de la Política de Prevención del Daño Antijurídico. En ese sentido, se remitieron en el primer semestre del año los memorandos a las Delegaturas y demás áreas responsables, con el fin de recordar las obligaciones asignadas y promover el desarrollo oportuno de las actividades previstas en el plan de acción.

Se aclara que el proceso de recopilación y consolidación de la información correspondiente al seguimiento de dichas actividades se llevará a cabo hasta el mes de noviembre de 2025, conforme a los plazos establecidos. No obstante, mediante los memorandos Nos. 24-158967, consecutivos del 36 al 42, se reiteró la importancia de cumplir con las actividades asignadas, así como de remitir oportunamente los reportes requeridos por parte de cada área responsable.

d) Formulación de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico vigencia 2026-2027

De conformidad con la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE para la formulación bianual de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, este informe incluye el análisis de las causas de demanda y condena como parte fundamental del diagnóstico requerido.

En ese sentido, y como insumo para el avance en la próxima formulación de la política correspondiente al bienio 2026-2027, se presenta a continuación el análisis consolidado de las causas identificadas durante el primer semestre de 2025. Este ejercicio permite identificar los principales focos de litigiosidad que deben ser tenidos en cuenta para la correspondiente formulación de la Prevención del Daño Antijurídico.

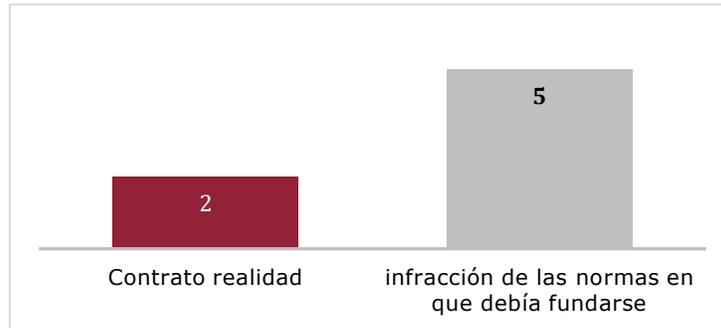
ANÁLISIS DE LITIGIOSIDAD 2025

CAUSAS DEMANDAS 2025



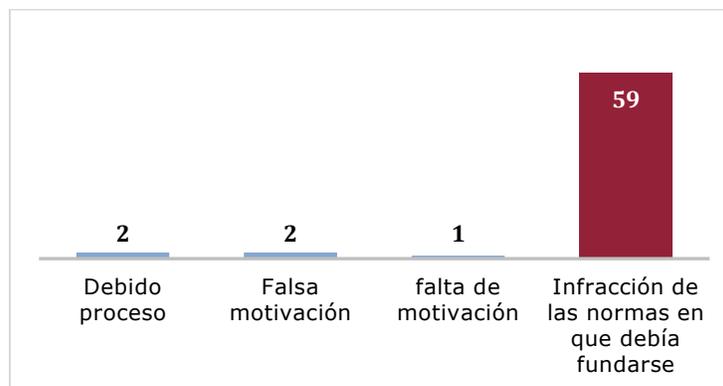
Las siguientes son las causas de las demandas notificadas en contra de la Superintendencia de Industria y Comercio, en el año 2025:

- **Secretaría General**



En el año 2025, se admitieron y notificaron siete (7) demandas en contra de la Superintendencia de Industria y Comercio relacionadas con asuntos de competencia de la Secretaría General. De estas, dos (2) versan sobre **contrato realidad** y cinco (5) se fundamentaron en cargos por **infracción de las normas en que debían fundarse**.

- **Delegatura para la Propiedad Industrial**



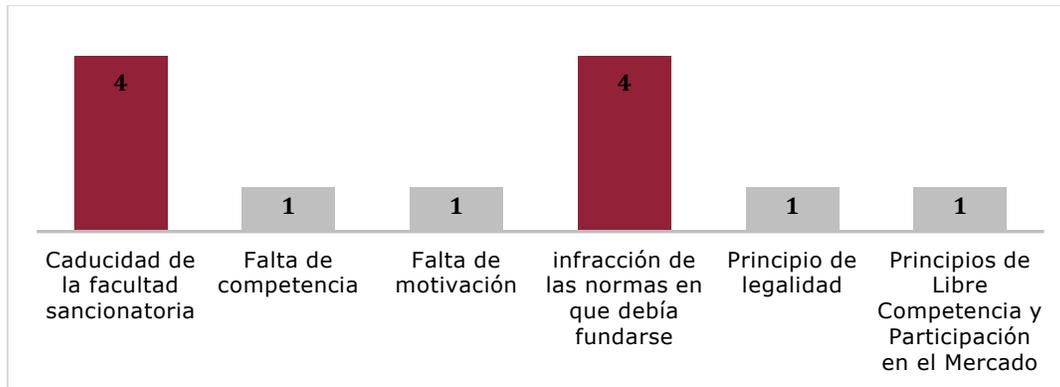
En el año 2025, se admitieron y notificaron sesenta y cuatro (64) demandas en contra de la Superintendencia de Industria y Comercio relacionadas con asuntos de competencia de la Delegatura para la Propiedad Industrial. De estas, dos (2) se basaron en presuntas vulneraciones al **debido proceso**, dos (2) en **falsa motivación**, una (1) por **falta de motivación** y cincuenta y nueve (59) en la **infracción de las normas en que debían fundarse**.



Superintendencia de Industria y Comercio

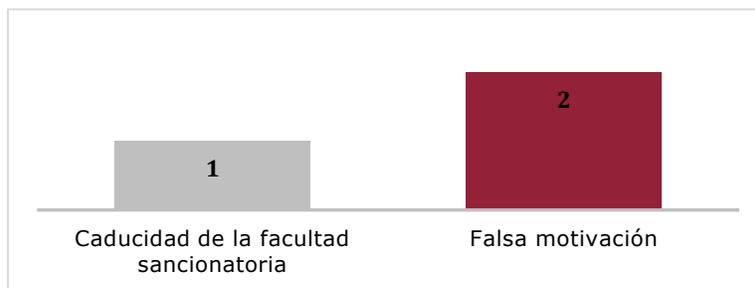


• Delegatura para la Protección de la Competencia



En el año 2025, se admitieron y notificaron doce (12) demandas en contra de la Superintendencia de Industria y Comercio, relacionadas con asuntos de competencia de la Delegatura para la Protección de la Competencia. De estas, cuatro (4) se presentaron por considerar configurada la **caducidad de la facultad sancionatoria**, una (1) por **falta de competencia**, una (1) por **falta de motivación**, cuatro (4) por **infracción de las normas en que debían fundarse**, una (1) por vulneración al **principio de legalidad** y finalmente, una (1) por violación a los **principios de libre competencia y participación en el mercado**.

• Delegatura para la Protección de Datos Personales



En el año 2025, se admitieron y notificaron tres (3) demandas en contra de la Superintendencia de Industria y Comercio, relacionadas con asuntos de competencia de la Delegatura para la Protección de Datos Personales. De estas, una (1) se presentó por considerar configurada la **caducidad de la facultad sancionatoria** y dos (2) por **falta de motivación**.

• Delegatura para la Protección del Consumidor

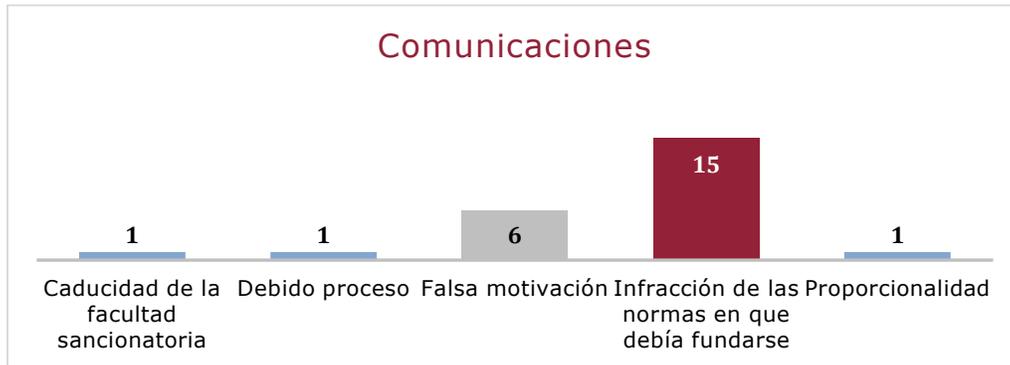
En el año 2025, se admitieron y notificaron treinta (30) demandas en contra de la Superintendencia de Industria y Comercio, relacionadas con asuntos de competencia de la Delegatura para la Protección del Consumidor.





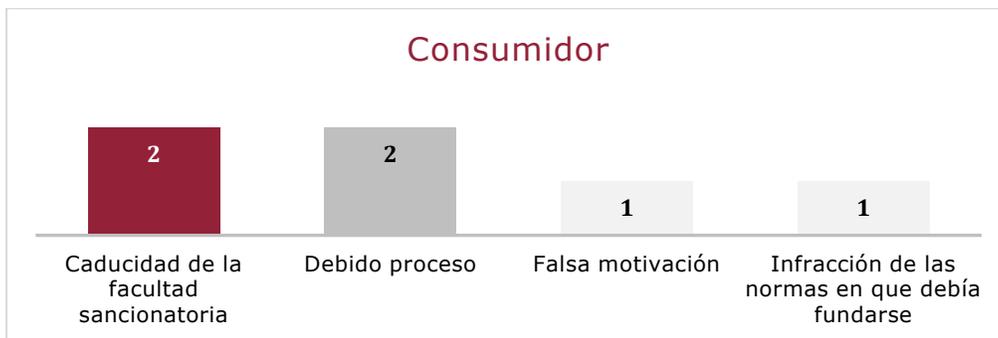
Superintendencia de Industria y Comercio

Comunicaciones



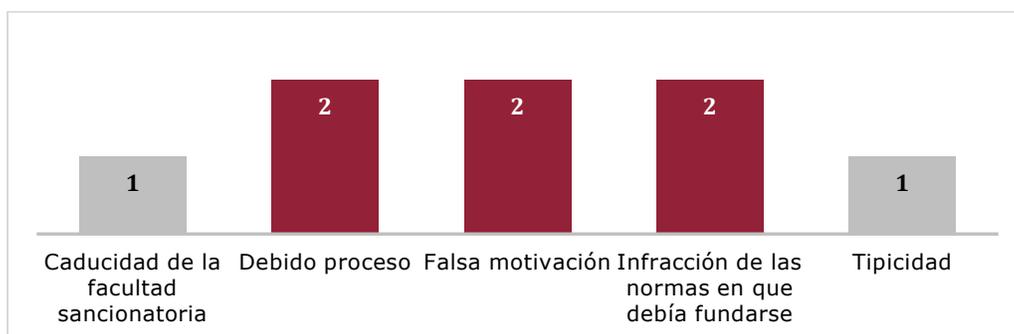
Sobre asuntos de competencia de la Dirección de Protección a Usuarios de Servicios de Comunicaciones se presentaron en total veinticuatro (24) demandas en contra de la Entidad, una (1) por considerar configurada la **caducidad de la facultad sancionatoria**, una (1) por violación al **debido proceso**, una (1) por **falsa motivación**, quince (15) por **infracción de las normas en que debían fundarse** y una (1) por **proporcionalidad**.

Consumidor



Respecto a los asuntos de competencia de la Dirección de Investigación de Protección al Consumidor se presentaron seis (6) demandas en contra de la Entidad, dos (2) por considerar configurada la **caducidad de la facultad sancionatoria**, dos (2) por violación al **debido proceso**, una (1) por **falsa motivación** y una (1) por **infracción de las normas en que debían fundarse**.

- **Delegatura de Control y Verificación de los Reglamentos Técnicos y Metrología Legal.**





**Superintendencia de
Industria y Comercio**

En el año 2025, se admitieron y notificaron ocho (8) demandas en contra de la Superintendencia de Industria y Comercio, relacionadas con asuntos de competencia de la Delegatura de Control y Verificación de los Reglamentos Técnicos y Metrología Legal. De estas, una (1) se presentó por considerar configurada la **caducidad de la facultad sancionatoria**, dos (2) por vulneración al **debido proceso**, dos (2) por **falsa de motivación**, dos (2) por **infracción de las normas en que debían fundarse** y una (1) por **tipicidad**.

A continuación, se presenta la información consolidada del análisis de causas de demanda vigencia 2025:

DELEGATURA / ÁREA	DEMANDAS NOTIFICADAS	CAUSAS	CANTIDAD
Secretaría General	7	Contrato realidad	2
		Infracción de las normas en que debía fundarse	5
Delegatura para la Propiedad Industrial	64	Debido proceso	2
		Falsa motivación	2
		Falta de motivación	1
		Infracción de las normas en que debían fundarse	59
Delegatura para la Protección de la Competencia	12	Caducidad de la facultad sancionatoria	4
		Falta de competencia	1
		Falta de motivación	1
		Infracción de las normas en que debían fundarse	4
		Principio de legalidad	1
Delegatura para la Protección de Datos Personales	3	Principios de libre competencia y participación en el mercado	1
		Caducidad de la facultad sancionatoria	1
Delegatura para la Protección del Consumidor / comunicaciones	24	Falta de motivación	2
		Caducidad de la facultad sancionatoria	1
		Debido proceso	1
		Falsa motivación	1
		Infracción de las normas en que debían fundarse	15
Delegatura para la Protección del Consumidor / consumidor	6	Proporcionalidad	1
		Caducidad de la facultad sancionatoria	2
		Debido proceso	2
		Falsa motivación	1
Delegatura de Control y Verificación de los Reglamentos Técnicos y Metrología Legal.	8	Infracción de las normas en que debían fundarse	1
		Caducidad de la facultad sancionatoria	1
		Debido proceso	2
		Falsa motivación	2
		Infracción de las normas en que debían fundarse	2
TOTAL DEMANDAS PRESENTADAS EN CONTRA DE LA SIC			119





Superintendencia de Industria y Comercio

CAUSAS CONDENAS 2025

Las siguientes son las causas de condenas de sentencias notificadas en el año 2025:

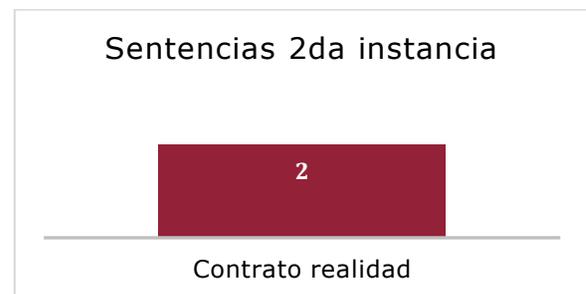
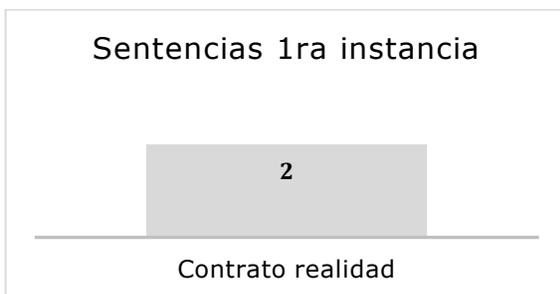
- **Secretaría General**



Nota explicativa: La división "1A" y "2A" significan lo siguiente: **1A** = primera instancia y **2A** = segunda instancia

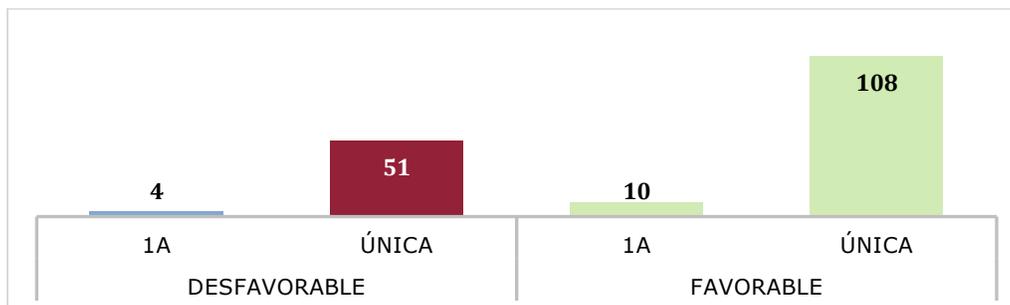
Para la vigencia 2025, se recibieron ocho (8) sentencias correspondientes a Secretaría General, cuatro (4) desfavorables y tres (3) favorables:

Desfavorables:



Respecto de las desfavorables, en primera instancia recibimos dos (2) por **contrato realidad** y en segunda instancia dos (2) también por la misma causa.

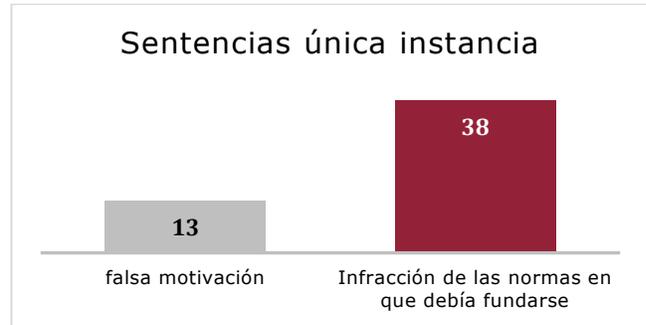
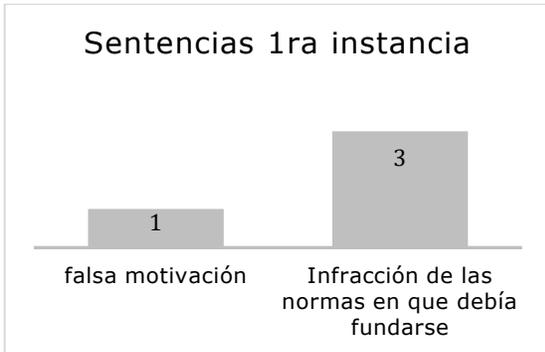
- **Delegatura para la Propiedad Industrial**



Nota explicativa: La división "1A" y "2A" significan lo siguiente: **1A** = primera instancia y **2A** = segunda instancia



Durante la vigencia 2025 se recibieron un total de ciento setenta y tres (173) sentencias relacionadas con la Delegatura para la Propiedad Industrial, de las cuales cincuenta y cinco (55) fueron desfavorables y ciento dieciocho (118) favorables



Respecto de las sentencias desfavorables, en primera instancia se recibieron cuatro (4): una (1) por **falsa motivación** y tres (3) por **infracción de las normas en que debía fundarse**. En única instancia, se recibieron trece (13) sentencias por **falsa motivación** y treinta y ocho (38) por **infracción de las normas en que debía fundarse**.

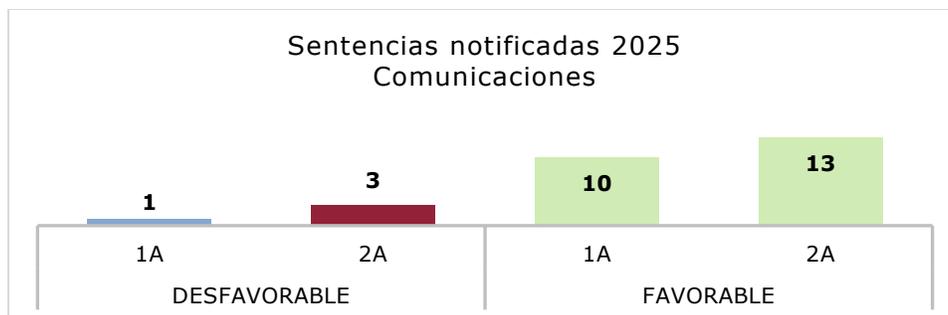
- **Delegatura para la Protección de la Competencia**

En la vigencia 2025 se recibieron seis (6) sentencias sobre asuntos de la Delegatura para la Protección de la Competencia, **ninguna** de ellas fue desfavorable.

- **Delegatura para la Protección de Datos Personales**

En la vigencia 2025 se recibieron cinco (5) sentencias sobre asuntos de la Delegatura para la Protección de Datos Personales, **ninguna** de ellas fue desfavorable.

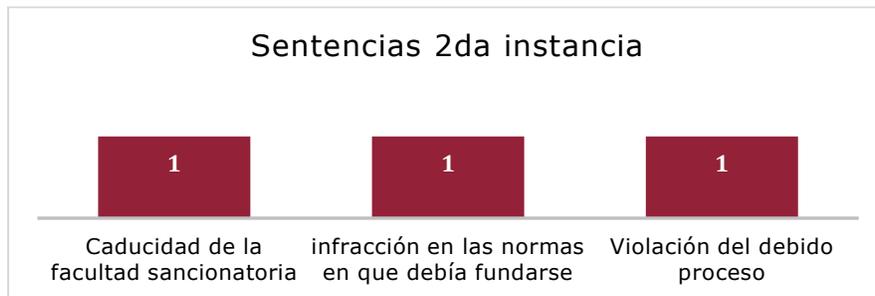
- **Delegatura para la Protección del Consumidor**



Nota explicativa: La división "1A" y "2A" significan lo siguiente: **1A** = primera instancia y **2A** = segunda instancia

Para la vigencia 2025, se recibieron veintisiete (27) sentencias correspondientes a la Delegatura para la Protección del Consumidor / **Dirección de Protección a Usuarios de Servicios de Comunicaciones**, cuatro (4) desfavorables y veintitres (23) favorables.

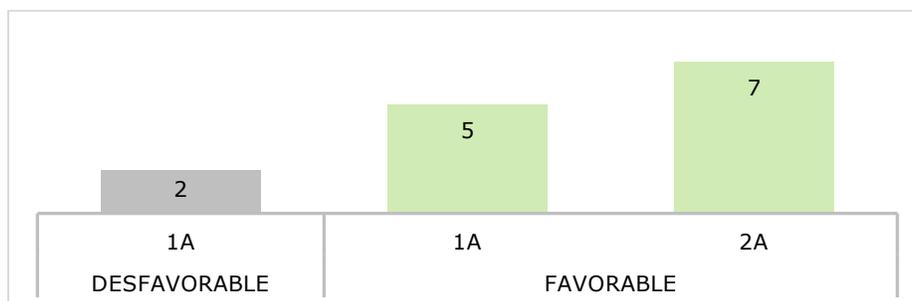
Desfavorables:



Respecto de las desfavorables, tenemos que en primera instancia recibimos una (1) en donde la causa de condena fue por **violación al debido proceso** y en segunda instancia tres (3) sentencias desfavorables, una (1) por **caducidad de la facultad sancionatoria**, una (1) por **infracción de las normas en que debía fundarse** y una (1) **violación del debido proceso**.

En la vigencia 2025 se recibieron siete (7) sentencias sobre asuntos de la Delegatura para la Protección del Consumidor / **Dirección de Investigación de Protección al Consumidor**, **ninguna** de ellas fue desfavorable.

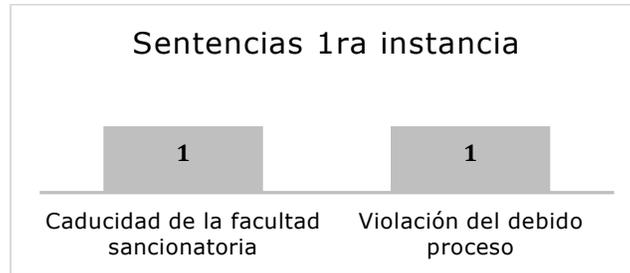
- **Delegatura de Control y Verificación de los Reglamentos Técnicos y Metrología Legal**



Nota explicativa: La división "1A" y "2A" significan lo siguiente: **1A** = primera instancia y **2A** = segunda instancia

Para la vigencia 2025, se recibieron catorce (14) sentencias correspondientes a la Delegatura de Control y Verificación de los Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, dos (2) desfavorables y doce (12) favorables.

Desfavorables:



Respecto de las desfavorables, tenemos que solo se han recibido de primera instancia, una (1) en donde la causa de condena fue por **caducidad de la facultad sancionatoria** y una (1) por **violación al debido proceso**.

A continuación, se presenta la información consolidada del análisis de causas de condena vigencia 2025:

DELEGATURA / ÁREA	SENTENCIAS NOTIFICADAS	SENTENCIAS FAVORABLES	SENTENCIAS DESFAVORABLES	INSTANCIA	CAUSAS CONDENA	CANTIDAD
Secretaría General	8	3	4	1ra instancia	Contrato realidad	2
				2da instancia	Contrato realidad	2
Delegatura para la Propiedad Industrial	173	118	55	1ra instancia	Falsa motivación	1
					Infracción de las normas en que debía fundarse	3
				Única instancia	Falsa motivación	13
					Infracción de las normas en que debía fundarse	38
Delegatura para la Protección de la Competencia	6	6	0	N/A	N/A	N/A
Delegatura para la Protección de Datos Personales	5	5	0	N/A	N/A	N/A
Delegatura para la	27	23	4	1ra instancia	Debido proceso	1



**Superintendencia de
Industria y Comercio**

Protección del Consumidor / comunicaciones				2da instancia	Caducidad de la facultad sancionatoria	1
					Infracción de las normas en que debía fundarse	1
					Debido proceso	1
Delegatura para la Protección del Consumidor / consumidor	7	7	0	N/A	N/A	N/A
Delegatura de Control y Verificación de los Reglamentos Técnicos y Metrología Legal	14	12	2	1ra instancia	Caducidad de la facultad sancionatoria	1
				2da instancia	Debido proceso	1
TOTAL	240	174	TOTAL SENTENCIAS DESFAVORABLES			65

4. INDICADOR DE AHORRO PATRIMONIAL – RESERVA ESPECIAL DEL AHORRO

Se establece la siguiente fórmula que determinará el ahorro patrimonial que se logre con ocasión de los acuerdos conciliatorios aprobados por la Jurisdicción:

ENERO A JUNIO 2025	
CONCEPTO	TOTAL
El valor resultante de la indexación proyectada a 3 años del valor total de los acuerdos aprobados judicialmente desde 01 de enero a 30 de junio de 2025, así como aquellos acuerdos que siendo aprobados en el 2024 fueron pagados en el 2025	\$1.332.126.286
El valor total de los 122 acuerdos aprobados judicialmente del 01 de enero a 30 de junio de 2025, así como aquellos acuerdos que siendo aprobados en el 2024 fueron pagados en el 2025	\$1.157.903.883

AHORRO PATRIMONIAL – Primer Semestre 2025:

\$174.222.403



➤ **Número de casos a los cuales se le aplicó la directriz institucional en conciliaciones laborales**

El número total de asuntos conciliados judicialmente de carácter laboral, durante la vigencia 2025 fue:

No. ACTA	FECHA COMITÉ CONCILIACION	No. DE CASOS
2	31/01/2025	1
3	12/02/2025	15
4	26/02/2025	6
5	12/03/2025	19
6	27/03/2025	22
7	8/04/2025	8
8	29/04/2025	12
9	13/05/2025	14
10	27/05/2025	28
12	26/06/2025	15
TOTAL		140

5. COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN MATERIA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.

De acuerdo con el procedimiento GJ02 -P05, para el análisis de la viabilidad de iniciar acciones de repetición, una vez el ordenador del gasto de la Superintendencia de Industria y Comercio informa al Grupo de Trabajo de Gestión Judicial sobre el pago de una sentencia condenatoria o de un acuerdo conciliatorio aprobado por la jurisdicción contenciosa administrativa, se asigna un apoderado para evaluar si el caso configura las condiciones necesarias —conducta dolosa o gravemente culposa— para iniciar una acción de repetición contra el funcionario o exfuncionario que haya generado el detrimento patrimonial a la Entidad.

Para lo anterior, se adelantan las siguientes actividades, las cuales deben ser desarrolladas de manera periódica:

- Evaluar los procesos fallados en contra de la Entidad para determinar la procedencia o improcedencia de la acción de repetición.
- Proyectar y presentar fichas técnicas para el estudio del Comité de Conciliación, con una periodicidad aproximada de cuatro (4) meses.
- Informar al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo las decisiones adoptadas respecto a la procedencia de la acción, adjuntando la providencia condenatoria, constancia de su pago y fundamento de la decisión en caso de no instaurar la acción.



Superintendencia de Industria y Comercio

En cumplimiento de esta última obligación, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación remitió la información respectiva al primer cuatrimestre del año, a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 y el numeral 5 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, bajo el siguiente radicado:

RADICADO PROCURADURIA	
I CUATRIMESTRE (30-05-2025)	E-2025-267951

Así mismo, durante la vigencia 2025, el Comité de Conciliación analizó la procedencia del medio de control de repetición en seis (6) sesiones, de acuerdo con el siguiente detalle:

No. ACTA	FECHA COMITÉ CONCILIACION	No. ACCIONES DE REPETICIÓN/COSTAS
2	31/01/2025	6
3	12/02/2025	4
5	12/03/2025	1
7	8/04/2025	32
9	12/05/2025	26
10	27/05/2025	4
11	10/06/2025	10
TOTAL		83

➤ Procedencia del llamamiento en garantía

En cuanto a la figura del llamamiento en garantía con fines de repetición, se resalta que, conforme lo establece el artículo 64 del Código General del Proceso, dicha figura no resulta aplicable a los procesos en los que usualmente es parte la Superintendencia de Industria y Comercio, como lo son los medios de control de nulidad y nulidad y restablecimiento del derecho. Esto, en la medida en que no se identifica la existencia de terceros con una relación legal o contractual previa que permita vincularlos como obligados solidarios dentro del proceso.

No obstante, en cumplimiento del principio de análisis integral de la defensa jurídica, se señala que dentro del formulario E-Kogui utilizado para registrar las solicitudes de conciliación, se encuentra un apartado específico titulado "Procedencia del llamamiento en garantía". Este campo es valorado por los apoderados institucionales en cada caso, lo que permite mantener una trazabilidad sobre la evaluación de esta figura procesal, aun cuando su aplicación práctica sea limitada.





**Superintendencia de
Industria y Comercio**



En atención a lo expuesto, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la Superintendencia de Industria y Comercio se permite presentar el informe de gestión correspondiente al primer semestre de la vigencia 2025.

Con el acostumbrado respeto;

Mónica Andrea Hernández Duarte
Secretaria Técnica del Comité de Conciliación

